



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 253 -2016-GRSM-PEAM.01.00.

Moyobamba, 15 SET. 2016

VISTOS:

La Carta N° 257-2016-CBA-del Contratista de la Obra: *"Mejoramiento del camino vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín"*

La Carta N°235-CSAM/JS-2016, del Consorcio Supervisor Alto Mayo, de la Obra: *"Mejoramiento del camino vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín"*

El Informe N° 205-2016-JLND-AC-PEAM, del Administrador de Contrato

El Informe N° 215-2016-GRSM-PEAM.04.00, del Director de la Dirección de Infraestructura.

El Informe N°154-2016-GRSM-PEAM-06.00, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de setiembre del 2015, el Proyecto Especial Alto Mayo suscribe el Contrato N° 019-2015-GRSM-PEAM-01.00 con el Consorcio Buenos Aires para la ejecución de la obra denominada: *"Mejoramiento del camino vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín"*, por el monto de S/ 29'995,376.87 con un plazo de ejecución de 540 días calendario, asimismo, cuenta con Adenda.

Que, mediante Carta N° 257-2016-CBA, el Contratista de la Obra: *"Mejoramiento del camino vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín"*, hace llegar su propuesta técnica - económica para la elaboración del Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra por mayores metrados de subdrenaje, siendo ésta la suma de S/ 60,866.41 Soles, conforme a lo establecido en el Artículo 174 del RLCE;

Que mediante Carta N° 235-CSAM/JS-2016, el Consorcio Supervisor Alto Mayo, de la Obra: *"Mejoramiento del camino vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín"*, presenta la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 05; al respecto señala lo siguiente:

- El Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Cuarto párrafo establece: En los contratos a precio unitario, los Presupuestos Adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del Adicional para lo





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 253 -2016-GRSM-PEAM.01.00.

cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original del contrato. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertando y el impuesto general a las ventas correspondiente.

- b. El párrafo séptimo del Artículo precitado, establece "la Entidad debe definir si la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de Prestación Adicional de obra; aprobada conforme al procedimiento previsto en el Artículo N° 174° del Reglamento.
- c. En el numeral 40 del anexo único - anexo de definiciones del reglamento de contrataciones del estado se define a un Presupuesto Adicional como: "Prestación Adicional de Obra" a "aquella no considera en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal".
- d. La directiva N° 001-2007-CG/OEA, de la Contraloría General de la República "autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de la obra pública" en sus disposiciones generales define al Presupuesto Adicional de Obra de la siguiente manera: "para los fines del control gubernamental, es Presupuesto Adicional de Obra el mayor costo originado por la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados no consideradas en la base de licitación o en el contrato respectivo y que son indispensables para alcanzar la finalidad de contrato".
- e. Asimismo la Directiva N° 001-2007-CG/OEA, de la Contraloría General de la República en su numeral 6 indica: Procede la autorización previa a la ejecución y al pago de Presupuestos Adicionales de obra, solo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de:
- Hechos por sus naturales imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente control y hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra.
 - Errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra.
- En tal sentido, teniendo en cuenta que se ha establecido deficiencia en el Expediente Técnico, específicamente relacionado a los mayores metrados que se requieren ejecutar; y siendo este un hecho posterior a la firma del contrato de obra, la elaboración del expediente técnico de la Prestación Adicional en calidad de Prestación Adicional de obra está orientado a subsanar omisiones y deficiencias en el Expediente Técnico.

PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA

El Presupuesto del Adicional se ha determinado en concordancia a lo establecido en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual precisa "El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determinará por acuerdo de las partes".

El monto de la Prestación Adicional asciende a la suma de Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Uno y 06/100 soles (S/ 54,871.06), según detalle siguiente:





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 253 -2016-GRSM-PEAM.01.00.

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
COSTO DIRECTO	33,053.75
Personal (Sueldos y Salarios)	23,803.75
Trabajos de campo y laboratorio	9,250.00
GASTOS GENERALES	12,125.00
UTILIDAD (4% CD)	1,322.15
SUB TOTAL	46,500.90
IMPUESTO IGV (18%)	8,370.16
COSTO TOTAL	54,871.06

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05

El porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 05 es del orden del 0.183% con respecto al monto original, de acuerdo a lo siguiente:

Presupuesto de Obra	S/	29'995,376.87
Presupuesto del Adicional de Obra N° 05	S/	54,871.06

PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA

El porcentaje de incidencia acumulada es del orden del 7.964% con respecto al monto original, de acuerdo a lo siguiente:

Presupuestos Adicionales acumulados	S/	6'502,903.66
Presupuestos Deductivos Vinculantes	S/	4'114,113.06

Incidencia acumulada = $2'388,790.60 / 29'995,376.87 = 7.964\%$

De acuerdo al Art. 207 del Reglamento de Ley de Contrataciones de Aplicación, procederá su ejecución de obras adicionales, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la incidencia restándole los presupuestos deductivos vinculantes sea menor al 15% del monto del contrato original, con la Resolución del titular de la Entidad.

PLAZO DE EJECUCION DEL ADICIONAL

Para la ejecución del Adicional de Obra N° 05, se ha determinado que se requiere de un plazo de 30 días calendario, los cuales han sido cuantificados de acuerdo a la programación de los trabajos de campo y de gabinete a realizar en la Prestación Adicional; plazo que ha servido como base para el cálculo del Gasto General propio del mencionado Adicional.

GASTOS GENERALES

Según lo establece el Artículo 174° en concordancia al Artículo 207°, los gastos generales se han establecido mediante el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado; habiéndose determinado el monto de Doce Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles (S/ 12,125.00). Asimismo se incluyó la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 253 -2016-GRSM-PEAM.01.00.

Que, con Informe N° 205-2016-JLND-AC.PEAM, el Administrador de Contrato, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y conclusiones de la supervisión, respecto a la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 05 opina lo siguiente:

- Teniendo en cuenta los antecedentes generados, la Supervisión procedió a elaborar una estructura de costos económicos, considerando el personal humano, trabajos de campo a realizar y los gastos variables necesarios para contar con el Expediente de la Prestación Adicional requerida, cuyo monto asciende a S/ 54,871.06 Soles; en ese sentido recomienda aprobar el monto de S/ 54,871.06 soles, del Adicional de Obra N° 05, por mayores metrados de sub drenaje; debiendo aprobarse mediante el documento resolutivo pertinente;

Que, mediante Informe N°215-2016-GRSM-PEAM.04.00, el Director de Infraestructura, refiere que luego de la revisión de los documentos presentados por el Consorcio Supervisor Alto Mayo, referente a la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 05 en la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso del Puente Motilones) – Flor del Mayo, margen izquierda del Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín"*, y en mérito a las opiniones de la Supervisión y del Administrador de Contrato, esta Dirección considera procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 05, por el monto de S/ 54,871.06 soles, y la Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 154-2016-GRSM-PEAM-06.00, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial remite a esta Gerencia General la Certificación de Crédito Presupuestario de la Prestación Adicional de Obra N° 05 por S/ 54,871.06 de la Obra: *"Mejoramiento del camino vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín"*. En atención a la normatividad vigente, se ha revisado y verificado que el requerimiento y la solicitud de crédito presupuestario N° 207 Sí cuentan con disponibilidad de S/ 10'390,515.62, y que a la fecha cuenta con un saldo por comprometer de S/ 4'491,281.26 que debe ser utilizado para solventar el pago solicitado;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2016-GRSM/GR, de fecha 06.01.2016 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Presupuesto Adicional de Obra N° 05, en la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento del camino vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del*



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 253-2016-GRSM-PEAM.01.00.

Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín” por el monto de S/ 54,871.06, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución al

Consortio Buenos Aires, al Consortio Supervisor Alto Mayo, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Ing. Wilson E. Becerra Pérez
Gerente General (e)

